

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander CRA 100 No. 100-100, Barrio Pueblo Nuevo	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 1 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gerencia se permite proceder a desarrollar los estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el 03 de junio de 2026, se recibió solicitud de necesidad por parte del Técnico Administrativo de la E.S.E, donde manifiesta que se requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto es la "COMPRVENTA DE DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PARTE ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI", con el fin de fortalecer las condiciones de operación, atención y funcionamiento de las diferentes áreas asistenciales y administrativas de la entidad.

Como resultado de la evaluación de necesidades institucionales y de las solicitudes efectuadas por las diferentes dependencias, se identificó la insuficiencia y el desgaste natural de diversos elementos de mobiliario, infraestructura menor, almacenamiento, ergonomía y apoyo logístico requeridos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el desarrollo eficiente de las actividades administrativas.

Dentro de los elementos requeridos se encuentran pasamanos para fortalecer las condiciones de seguridad de usuarios y personal asistencial; puerta para almacenamiento de oxígeno que permita mejorar las condiciones de protección y organización de los gases medicinales; persianas y polarizados para el control de iluminación y privacidad de las áreas de atención; mesa para toma de muestras; organizadores para ropa hospitalaria; sillas rodachinas para oficinas y consultorios; sillas ergonómicas para estaciones de enfermería; colchonetas destinadas a actividades de promoción y mantenimiento de la salud; estantes para almacenamiento; ventiladores para mejorar las condiciones ambientales de diferentes dependencias; hidrolavadora para actividades de mantenimiento institucional; así como otros elementos de dotación y adecuación requeridos para optimizar los espacios físicos de la institución.

La adquisición de estos bienes permitirá fortalecer la capacidad operativa de los diferentes servicios hospitalarios, mejorar las condiciones de trabajo del talento humano en salud, optimizar los procesos administrativos y brindar espacios más seguros, cómodos y funcionales para los usuarios que acceden a los servicios de la E.S.E.

Adicionalmente, la dotación solicitada contribuye al cumplimiento de los estándares de habilitación, seguridad del paciente, salud y seguridad en el trabajo, gestión documental, conservación de insumos y mejoramiento continuo de la infraestructura hospitalaria, aspectos fundamentales para garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición de los elementos descritos, bajo las disposiciones del régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a la Ley 100 de 1993, sus normas complementarias y el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS S.A.S.	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 2 de 15
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PARTE ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere contratar el suministro de elementos y mantenimiento con una persona natural y/o jurídica, que este en capacidad de suministrar los siguientes elementos, como se relaciona a continuación.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Landázuri (Santander) o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Entregar los bienes en calidad y especificaciones establecidas por la ESE HIL.
2	En caso de defecto de los bienes suministrados, el contratista realizara cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por el supervisor.
3	Cumplir las instrucciones que le imparta la ESE HIL y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
4	Garantizar que el elemento suministrado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta presentada por el mismo, mediante certificación suscrita por el proveedor o fabricante en la que conste la calidad del producto y su garantía.
5	Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6	Las demás actividades anexas o complementarias, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato.

2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar suministro, acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES S.A.S.		<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>	
		FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
		COD: FR-GJC-02	
		Página 3 de 15	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor.
4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

2.5. SUPERVISION.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

2.6. PLAZO.

El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.7. REQUISITOS:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La ESE verificará la experiencia y/o idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI*Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida***FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página **5** de **15**VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

	en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:Se celebrará un contrato de **COMPRAVENTA**.**3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195,

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO E.S.E.	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 6 de 15
			VERSION: 01
		FECHA: 01-JULIO-2020	

el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados en la Ley 1150 de 2007 y ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6º del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024)

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
- 3. Contratación Directa.**
- 3.1. Sin formalidades Plenas

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES S.A.S.	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 8 de 15
			VERSION: 01
		FECHA: 01-JULIO-2020	

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor disponible para el presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$36.200.000) MCTE.**

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, con el fin de establecer el presupuesto oficial y verificar las condiciones del mercado para la presente contratación, realizó solicitud de cotización a Un posible oferente con experiencia e idoneidad.

Como resultado de lo anterior, se recibió propuesta económica correspondiente por la E.S.E. teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y valores ofertados en el mercado.

ÍTEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PASAMANOS	2	\$750.000	\$15.649.200
2	PUERTA PARA OXIGENO	1	\$3.000.000	\$3.000.000
3	PERSIANAS	5	\$640.000	\$3.200.000
4	PERSIANA	1	\$900.000	\$900.000
5	MESA PARA TOMA DE MUESTRAS	1	\$1.000.000	\$1.000.000
6	ORGANIZADOR ROPA LIMPIA URGENCIAS	1	\$350.000	\$350.000
7	SILLAS CON RODACHINES OFICINAS Y CONSULTORIOS	20	\$380.000	\$7.600.000
8	SILLAS ERGONOMICAS (ESTACION ENFERMERIA URGENCIAS) ESTATICAS	2	\$300.000	\$600.000
9	COLCHONETAS TIPO GYM (CURSO MATERNAS) + LOGO HOSPITAL	12	\$100.000	\$1.200.000
10	HIDROLAVADORA	1	\$800.000	\$800.000
11	TUERAS (URGENCIAS MATERIAL)	2	\$60.000	\$120.000
12	SILLAS RIMAX	17	\$80.000	\$1.360.000

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES S.A.S.	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 9 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

13	ESTANTES	15	\$300.000	\$4.500.000
14	POLARIZADOS VIDRIOS Y PAPEL TAPIZ	12	\$200.000	\$2.400.000
15	VENTILADORES	12	\$250.000	\$3.000.000
16	ESCRITORIO DRA	1	\$1.500.000	\$1.500.000
17	SILLA DRA	1	\$120.000	\$120.000
18	LAMINAS EN MADERA DECORATIVA	8	\$87.500	\$700.000
19	INSTALACION	1	\$2.000.000	\$2.000.000
20	MESA PARA BAÑO EN MADERA	1	\$350.000	\$350.000
VALOR TOTAL				\$36.200.000

4.1. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, cancelará el valor del contrato en dos (02) pagos, así:

Un (01) primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de anticipo, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Un segundo (02) y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, al culminar la vigencia contractual, previa presentación por parte del contratista de las Actas de Recibido y Entrega a entera satisfacción de la ejecución contractual; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda; certificación expedida por el supervisor designado y Acta de Pago.

Adicionalmente, para el trámite del pago final se requerirá la suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor, en la cual se deje constancia del cumplimiento del objeto contractual, así como de que las partes se encuentran a paz y salvo; igualmente deberá suscribirse el Acta de Liquidación del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº. 202600331 DE JUNIO 03 DE 2026**, a cargo de los Rubros:

NUMERAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.05	Construcción y Servicios de la Construcción	\$4.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$32.200.000

, expedido por el titular del cargo de **Técnico Administrativo** de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de 1 contrato o acta de liquidación de contratos suscritos, con objeto igual, similar o relacionado con el objeto de la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS S.A.S.	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 10 de 15
			VERSION: 01
		FECHA: 01-JULIO-2020	

1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural 2. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.
--	--

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha contratado durante últimas vigencias el suministro de muebles, sillas y otros elementos relacionados de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER así:

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial
Número del proceso	107 de 2025
Link Proceso	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11151146&ide=c70ca2ed-3c32-452a-930b-c798ce9203f0
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER.

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓ	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATO DE ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS TECNOLOGICOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS	30 Días	\$95,107,000	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11957100&ide=cb3207d5-406f-4194-aa27-f81ef5ac2aac

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 11 de 15	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO	180 Días	\$40,000,000	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?cdc=12150297&ide=0e539402-8d65-45cf-92ee-0ee8fa7bf3f0
--	----------	--------------	---	---

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta dicho estudio de mercado, la persona que va a ejecutar el presente proceso contractual, se le ha asignado la suma de dinero indicada.

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el presente estudio previo, y en los demás documentos que formen del presente proceso de selección, con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio la E.S.E. HOSPITAL considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

En virtud de lo anterior, la E.S.E., ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la E.S.E. considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la E.S.E. contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Recontrato	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financiera	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando e Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se neces servicios adicionales necesarios la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operación	Se presenta cuando e Insuficiencia de mano de obra profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili d	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida d ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI				
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida				
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander Entidad Social del Estado - E.S.E.	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02	
			Página 14 de 15	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Estado?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

10. GARANTIAS.

El contratista deberá constituir a favor de LA E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri - Santander, garantía única de cumplimiento que cubra:

- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** Su cuantía corresponde al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

NOTA: Tanto la garantía de cumplimiento, de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador: Asegurado/Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI, con NIT No. 890.205.516-9, Dirección: Pueblo Nuevo, Landázuri, Santander, La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO LANDAZURI Landazuri, Santander ESTABLECIMIENTO DE SALUD INTEGRADO ESPECIALIZADO E.S.E.	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: FR-GJC-02
			Página 15 de 15
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se establece que para la entidad es necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación en mención.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Tres (03) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
Gerente
E.S.E Hospital Integrado Landázuri

Proyecto: Yurle Vergel /Asesora Jurídica Externa